



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-320/19  
Agdos. N° 700-55/17  
N° 724-293/16.  
NSG/LAG.

**DECRETO N° 2723** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA TERESA ANDRADA, D.N.I. N° 11.244.854, en contra de la Resolución N° 6208-S-19, emitida en fecha 18 de junio de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado, solicita el reconocimiento y pago del adicional por tareas riesgosas a favor de la agente, el pago de las diferencias salariales adeudadas y los aportes previsionales correspondientes, conforme a lo establecido en las Leyes N° 3989/83 y N° 4137/85, pedido que diera origen a la Resolución interna N° 290-16, por la cual la Dirección del Hospital "San Miguel" desestima tal pretensión;

Que, como consecuencia de tal decisorio el letrado interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente y ante la denegatoria tacita del mismo, en fecha 20 de enero de 2.017 deduce Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, presentación que fuera resuelta por el acto cuestionado y notificado el 03 de julio de 2.019;

Que, con posterioridad el representante legal de la Sra. Andrada incoo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y de la documentación agregada en autos entiende que, el adicional se liquida de manera efectiva y conforme al escalafón en que revista la recurrente, no existiendo error alguno en la liquidación del concepto "tareas riesgosas", resultando improcedente hacer lugar a lo requerido o al pago de diferencias salariales o de aportes previsionales;

Que, al interponer este remedio recursivo el mandante repite vacuamente su pedido, pretende ampliarlo, pero al mismo tiempo gira sobre la misma temática, sin incorporar en autos alguna situación o elemento que permita variar la posición asumida por la Administración;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere emitir el acto administrativo por el que se rechace por improcedente el recurso tentado, siendo el acto atacado ajustado a derecho;

FICO QUE LA PRESENTE COPIA  
COPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
E TENIDO ALA VISTA.



*Coluad*  
SC. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/c Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

III CDE. A DECRETO N°

# 2723


-S.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

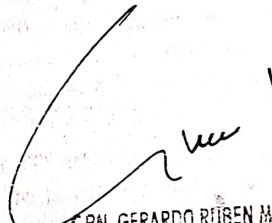
## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA TERESA ANDRADA, D.N.I. N° 11.244.854, en contra de la Resolución N° 6208-S-19, emitida en fecha 18 de junio de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio. -

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



  
L.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Sra. CECILIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy